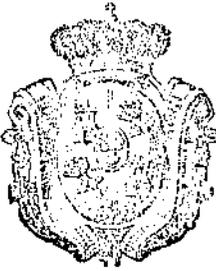


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Núm. 253.

En conformidad á lo que determina el art. 65 del Real decreto sobre libertad de imprenta de 2 de Abril último se publica á continuacion la lista de los treinta mayores contribuyentes de esta capital que han de formar el jurado en los casos que dicho Real decreto establece. Tambien se publican los diez mayores contribuyentes que subsiguen á los treinta, á fin de suplir las vacantes que por muerte, ausencia ú otra causa legitima ocurra en la lista principal. Uno y otra estan formadas por la Administracion de contribuciones directas de la provincia; por que no habiéndose terminado la publicacion en el Boletin oficial de los repartimientos de contribuciones, no ha podido tener efecto lo dispuesto por el art. 65 del Real decreto ya citado. En su virtud las personas que tengan que reclamar contra la formacion de dicha lista, lo harán ante este Gobierno de provincia dentro de los diez y seis dias siguientes al de la fecha; pasado cuyo término y oido el Consejo provincial, publicaré la lista definitiva, conforme determina el párrafo 7.º del referido artículo. Leon 14 de Mayo de 1852.—Agustín Gomez Inganzo.

Lista de los treinta mayores contribuyentes de esta capital, por contribuciones Directas con acumulacion de las sumas que pagan en otros pueblos de la provincia.

NOMBRES.	Por Territorial.	Subsidio.	TOTAL.
Excmo. Sr. Marqués de Montevirgen.	7,703 30	»	7,703 30
D. Felipe Alonso Duque.	3,189 32	371	3,560 32
D. Mariano Jolis.	2,068 31	530	3,498 31
D. Gregorio Balbuena.	4,102 26	»	4,102 26
D. Gabriel Balbuena.	2,139 2	»	2,139 2
D. Segundo Sierra Pambley.	2,569 9	»	2,569 9
D. Perfecto Sanchez.	1,410 33	985 25	2,395 21
D. Miguel Bancián.	1,737 25	795	2,532 25
D. Francisco Castañega.	2,282 7	106	2,388 7
D. Bernardo Mallo.	1,613 16	137 28	1,751 10
D. José Fernandez Uamazares.	1,763 25	»	1,763 25
D. Melquiades Balbuena.	1,363 30	»	1,363 30
D. Antonio Aparicio.	874 19	502 27	1,376 12
D. Pedro Coa.	1,318 2	»	1,318 2
D. Juan Lopez Fierro.	557 15	360 11	1,247 29
D. Blas Alonso.	548 14	712	1,260 14
D. Ramon Medina.	954 16	127 6	1,081 22
D. Mauricio Gonzalez.	812 25	286 8	1,098 33

D. Tomás Leon.	1,077 8	»	1,077 8
D. Felipe Fernandez Uamazares.	1,179 11	402 28	1,582 3
D. Antonino Válgoma.	851 6	381 20	1,232 26
D. Felipe Díez.	1,381 9	»	1,381 9
D. Tomás Rodríguez Monroy.	461 8	614 23	1,076 2
D. Antonio Alvarez Reyero.	784 20	198 8	982 28
D. Tomás de los Heras.	975 30	»	975 30
D. Juan Sanchez.	619 18	233 7	882 25
D. Manuel Garcia Castañon.	823 10	»	823 10
D. Anselmo Millán.	833 33	»	833 33
D. Mariano Fernandez.	803 13	»	803 13
D. José Selva.	767 23	»	767 23

Lista de los diez mayores contribuyentes que subsiguen á los treinta comprendidos en la lista que antecede, y que en caso necesario han de entrar á formar parte de la lista del jurado.

NOMBRES.	Territorial.	Subsidio.	TOTAL.
D. Valentin Bustamante.	675 26	689	1,364 26
D. Alejo Carro.	520 12	233 6	753 18
D. Martin Fco.	691 6	»	691 6
D. Felipe Fernandez.	631 8	»	631 8
D. Juan Rodríguez Boloque.	626 10	»	626 10
D. Gregorio Díez.	621 7	»	621 7
D. Fabian Alvarez Quiñones.	597 2	»	597 2
D. Manuel Leon.	595 13	»	595 13
D. Pantaleon Ramos.	471 8	133 20	604 28
D. Manuel Díez.	533 28	56 6	590

Leon 14 de Mayo de 1852.—Agustín Gomez Inganzo.

### Direccion de Ayuntamientos, Presas pobres.—Núm. 254.

Conforme á la regla 3.ª de la circular de 11 de Diciembre último sobre arreglo de presas pobres, se inserta á continuacion el presupuesto de gastos de este ramo del partido de la Vecilla, que he tenido á bien aprobar por hallarle conforme. Los Ayuntamientos que al mismo partido corresponden satisfarán antes del dia 25 del corriente mes el 19 y 2.º trimestre del corriente año, del cupo que se les señala y en lo sucesivo pagarán el resto por trimestres adelantados, en la inteligencia de que siendo esta atencion de las que no admiten demora alguna, me verá en la sensible necesidad de comisionar persona que á costa de los propios haga efectiva esta condicion, á cuyo efecto encargo al Abade constitucional de la cabeza de partido que el dia 15 de Julio y Octubre, me remita una nota de los municipios que se hallen en descubierto por este servicio.

Leon 14 de Mayo de 1852.—Agustín Gomez Inganzo.

PREBOS POBRES.

Año de 1852.

PRESUPUESTO formado por la Junta de partido.

GASTOS.

PREBOS ESTANTES DEL JUZGADO. Rs. mrs.

Personal. Por el socorro anual de 10 presos pobres que se calculan según la estadística del ramo ingresarán en la cárcel del Juzgado y permanecerán en la misma á razón de un real y catorce mrs. diarios, cinco mil cuatrocientos rs. . . . . 5,400

PREBOS TRANSEUNTES.

Para socorro de cuatrocientos presos pobres transeuntes, que según la estadística del ramo se calcula lo harán por los pueblos de este partido al respecto de un real y veinte y seis mrs. mil seiscientos rs. . . . . 1,600

Por el del Alcaide de la cárcel del partido según relación, con el cargo de luz y leñas dos mil doscientos rs. . . . . 2,200

Para el costo de dos gergones, seis sábanas, cuatro cabezales, dos mantas, dos tarimas para las camas de enfermos, cuatrocientos rs. . . . . 400

Para costos de medicinas para los enfermos. . . . . 80

Compostura de llaves, candados y grillos cuarenta rs. . . . . 40

Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes ciento sesenta rs. . . . . 160

Al cirujano que asista los enfermos pues no le hay dotado de Ayuntamiento ochenta rs. . . . . 80

Para el costo de libro registro para el Alcaide, otro de intervención de entradas y salidas de caudales para la Secretaría, otro para cuentas nominales de socorros doscientos rs. . . . . 200

Para papel del sello cuarto para cuentas, presupuesto y gastos de correo sesenta rs. . . . . 60

IMPREVISTOS.

Para imprevistos que ocurran doscientos rs. . . . . 200

TOTAL . . . . . 10,420

INGRESOS.

Por existencia del año anterior. . . . . »

Déficit á cubrir con fondos municipales. . . . . 10,420

Para cubrir el déficit que aparece por ahora y sin perjuicio de liquidación de cuenta y adquisición de datos estadísticos se forma por los Sres. que componen esta junta, el repartimiento detallando á cada uno de los Ayuntamientos de este distrito, las cantidades que se expresan.

AYUNTAMIENTOS. Rs. mrs.

Valdepiélagos. . . . . 720

Valdehugueros. . . . .	650
Vegaquemada. . . . .	400
Sta. Colomba. . . . .	920
La Debesa. . . . .	400
La Erquina. . . . .	420
Boñar. . . . .	1,280
Cármenes. . . . .	1,100
Vegacervera. . . . .	980
La Robla. . . . .	1,000
La Pola. . . . .	1,310
Mediozmo. . . . .	1,110
Total. . . . .	10,420

Cuyo presupuesto y repartimiento se somete á la censura del Gobierno de esta provincia y llama á los Sres. de que el infrascrito Secretario certifica.—Juan Francisco Díez, Presidente.—Carlos Arias Cacho.—Pedro Campomanes.—Gregorio Fernandez.—Cayetano Fernandez.—Juan Fernandez Llamera, Secretario.

CIRCULAR.

Saveador este Gobierno de provincia que los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han dado todavía cumplimiento á lo prevenido sobre envío de recibos, de haber satisfecho á sus respectivos maestros el cuarto trimestre del año último; he resuelto manifestarles por la presente, que si en el impropogable y último término, de quinto día á contar desde el del recibo de este periódico oficial no cumplen con la remisión de los mencionados recibos, dispondré inmediatamente la salida de comisionados á egecutario á costa de los mismos Alcaldes. Leon 11 de Mayo de 1852.—Agustín Gomez Lagunazo.

Pueblos que se citan.

PARTIDO DE MERIAS DE PAREDES.	Santibañez de la Isla.
	Quintana y Congosto.
	Riego de la Vega.
Palacios del Sil.	San Cristóbal de la Polantera.
Riello.	San Esteban de Nogales.
	San Pedro de Bercianos.
VALENCIA.	Villanueva de Jamuz.
	Villazala.
Matadeon.	LA VECILLA.
Pejares.	La Robla.
Villaornate.	Vegacervera.
	Riaño.
LEON.	Lillo.
	Oceja.
Cuadros.	Valdecrueda.
Garrafe.	
Rieseoco de Tafia.	
	SAHAGUN.
	Calzada.
	El Bergo.
	Sahagun.
	santa Cristina.
	ASTORGA.
	Santa Colomba.
	Requejo y Cortis.
	Tuchas.
	LA BASEZA.
	Alija.
	Pezuelo.
	Destilana.
	Robledo.
	Las Arregueras.
	VILLAFRANCA.
	Barjas.
	Berlanga.
	Carracedelo.
	Paradaseca.
	Trobadero.
	Villafranca.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Abril que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

**CARGO.**

Reales vn.

Primeramente son cargo un millon setenta y cinco mil doscientos treinta y un rs. 19 mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	1,075,331	19
Idem por los de arbitrios establecidos. . . . .	16,782	
Idem de Instruccion pública. . . . .	8,100	
Por recargo de..... á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. . . . .	187,798	24
Por derramas de años anteriores. . . . .	864	
	} 188,662 24	
<b>Total cargo rs. vn.</b> . . . . .	<b>1,288,776</b>	<b>9</b>

<u>Cap. 1.º</u>	<u>DATA.</u>	<u>Personal.</u>	<u>Material.</u>	<u>TOTAL.</u>	
Art. 1.º	(Son data tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho rs. nueve mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .	3458	9	»	3458 9
Art. 2.º	Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales. . . . .	2,047	17	»	2,047 17
Art. 3.º	Idem por Comisiones especiales. . . . .	2,833	8	»	2,833 8
Art. 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .	416	22	»	416 22
<u>Cap. 2.º</u>					
Art. 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. . . . .	9,896		»	9,896
Art. 2.º	Idem por las de Instruccion primaria. . . . .	2,275	20	1,290 6	3,565 26
Art. 3.º	Idem por las de la Biblioteca. . . . .	541	22	»	541 22
<u>Cap. 3.º</u>					
Art. 1.º	Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid. . . . .	5,900		»	5,900
Art. 4.º	Idem por las de la Junta provincial de beneficencia. . . . .	458	10	166	624 10
<u>Cap. 4.º</u>					
	Idem por obras públicas de nueva construccion. . . . .	»	70,000		70,000
<u>Cap. 6.º</u>					
	Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .	5,166	17	»	5,166 17
<u>Cap. 7.º</u>					
	Idem por obligaciones de la Diputacion provincial. . . . .	291	22	»	291 22
<u>Cap. 8.º</u>					
	Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. . . . .	»	»		6,000
<u>Cap. 9.º</u>					
	Idem por gastos imprevistos á saber: por reintegros. . . . .	»	»		80 23
	<b>Total data rs. vn.</b> . . . . .				<b>110,822 6</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	1,288,776	9
Idem la data. . . . .	110,822	6
Existencia para el siguiente mes, rs. vn. . . . .	1,177,954	3

De forma que importando el cargo un millon doscientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis rs. y nueve mrs., y la data ciento diez mil ochocientos veinte y dos rs. y seis mrs. segun queda expresado,

resulta un saldo ó existencia de un millon ciento setenta y siete mil nuevecientos cincuenta y cuatro rs. y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del corriente mes. Leon 14 de Mayo de 1852. = El Depositario de los fondos provinciales, Felix Garcia Mancebo. = Está conforme. = El Interventor, Saturnino Garcia Paredes. = V.º B.º = El Gobernador, Inguanzo.

**HOSPITAL DE LA PRINCESA.**

COMISION ENCARGADA DE PROMOVER LA SUSCRICION AL MISMO.

**LISTA particular de suscripciones.**

	<b>Rs. vn.</b>
La Junta provincial de Agricultura contribuye con . . . . .	320
La de Beneficencia . . . . .	100

*Ayuntamiento de Lán cara.*

D. Manuel García Quiñones, Alcalde constitucional de Lagüelles.	19
Bernardo García Ordoñez, Teniente Alcalde de Abelgas.	10
Bernabé Fernandez, Secretario de id.	14
Domingo Díez, Regidor 1.º de Alcaldas.	10
Antonio Fernandez, id. de Rabanal.	10
Manuel Fernandez, id. de Lán cara.	10
Fabian Alvarez, de Aralla, id.	4
Juan Suarez, de Oblanca, id.	4
Irineo Rodriguez, de Sena, id.	6
Santos Suarez, de Lán cara, Alcalde pedáneo.	2
Ramoa Fernandez, de Pobladura, id.	2
Juan Alvarez, de Sena, id.	2
Manuel Quiros, de Rabanal, id.	2
Angel Alvarez, de Sta. Eulalia, id.	2
Lucas Alvarez, de Abelgas, id.	3
Francisco García, de Lagüelles, id.	3
Francisco Prieto, de Campo, id.	2
Rafael Alvarez, de San Pedro, id.	2
Francisco Alvarez, de Aralla, id.	3
Francisco Miranda, de id., id.	3
Francisco Miranda, de Oblanca, id.	2
Santiago Gutierrez, de Caldas, id.	3
Juan Díez, de la Vega, id.	2
José Alvarez, de Robledo, id.	3
Miguel Suarez, de San Pedro, Conductor de la comunicacion pública.	4

*Ayuntamiento de Cebrones del Rio.*

D. Agustín Astorga Alcalde constitucional.	8
Juan Pedro de Montiel, teniente de Alcalde.	10
Mateo Fernandez, concejal.	4
Francisco García, id.	6
José S. Juan, id.	4
Santos S. Juan, id.	4
Hilario Fernandez, de Cebrones.	4
Pablo Fernandez, de id.	4
Tomás de la Fuente, de id.	4
Policarpo Mayo, de id.	2
Manuel Fernandez Alegre, de id.	2
Simon Lopez, de id.	2
Fernán Astorga, de id.	2

D. Miguel Arias, de id.	2
Felipe Perez, de id.	2
Lucas Lopez, de id.	2
Cándido Lopez, de id.	2
Tomás Alonso, maestro de instruccion primaria de Cebrones.	2
Ventura Fernandez, alguacil.	1
Leon 14 de Mayo de 1852. = Gregorio Garcia Gonzalez, Secretario.	

**LOTERIAS NACIONALES.**

**AVISO.**

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 12 de Junio próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 160.000 pesos fuertes, valor de 16.000 billetes á Diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 120.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de . . . . .	40 000.
1. de . . . . .	16 000.
1. de . . . . .	4 000.
4. de . . . . . 1.000.	4 000.
7. de . . . . . 500.	3 500.
13. de . . . . . 400.	5 200.
473. de . . . . . 100.	47 300.
500.	120 000.

Los 16.000 billetes estarán subdivididos en octavos á Veinte y cinco rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 4 de Mayo de 1852. = Mariano de Zea.

**LOTERIA PRIMITIVA.**

El día 7 de Junio próximo es la extraccion en Madrid y se cierra el juego en esta capital á las 12 del día 31 de Mayo.

**ANUNCIO.**

Del pueblo de Llamas de Rueda el día 17 de Mayo á las 5 de su mañana desapareció una yegua, cuyas señas son, alzada siete cuartas, pelo castaño, edad 13 años, encima del lomo al lado derecho tiene una pinta blanca; la persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño D. José Torbado vecino de Galleguillos, quien dará una gratificacion y abonará los gastos.